

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2013

Visto: el Expediente Interno n° 105/2013; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite destinado a la adquisición de insumos de impresión para los equipos instalados en la sede del Tribunal.

El área contaduría tomó conocimiento y produjo la afectación presupuestaria preventiva (ver fojas 24/25) y su ajuste (fs. 264/265).

La Dirección General de Administración autorizó el llamado a licitación pública por la Disposición n° 272/2013 y aprobó las cláusulas particulares y el pliego de especificaciones técnicas, al amparo de lo previsto por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010 (cfr. fojas 56/59).

El área de compras y contrataciones publicó el llamado en la cartelera, informó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a 9 firmas del ramo. La apertura de sobres se programó para el 22 de agosto de 2013, a las 11 hs. Asimismo, el edicto de llamado fue publicado en el Boletín Oficial, edición del 14 de agosto (fs. 60/78).

Como consta en el acta glosada a fojas 79/80, en el momento de apertura de sobres se recibieron cuatro (4) ofertas, correspondientes a las firmas L Y BELOUS SISTEMAS S.R.L. (fs. 81/124), RANKO S.A. (fs. 125/157), DINATECH S.A. (fs. 158/204), e INFORMATICA PALMAR S.R.L. (fs. 207/224).

La Comisión Evaluadora de Ofertas analizó el cuadro comparativo de precios, verificó el cumplimiento de condiciones, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y los certificados de libre deuda exigidos por la ley n° 269 (fojas 245/298).

La Comisión —en atención a lo establecido por el decreto n° 754/2008, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— se expidió de la siguiente forma mediante el acta del 26 de agosto pasado (fojas 248/249):

- a) Sobre los aspectos formales de las ofertas: las participantes cumplen con todos los requisitos exigibles.
- b) Respecto de la aptitud de los oferentes: de la información disponible en el RIUPP, se deriva que las presentadas están habilitadas para contratar y carecen de sanciones.
- c) En cuanto a la evaluación de las ofertas: la empresa L Y BELOUS SISTEMAS S.R.L., por el renglón 4, cumple con lo requerido por las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones y los demás requisitos exigibles, además de ser la única oferta presentada. RANKO S.A., en cuanto al renglón 9, se encuentra

dentro de la previsión presupuestaria, cumple con lo requerido por las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones y los demás requisitos exigibles. DINATECH SA, por los renglones 1, 2, 3, 5, 6 y 7, se encuentra dentro de la previsión presupuestaria; cumple con lo requerido por las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones y los demás requisitos exigibles. INFORMATICA PALMAR S.R.L., a pesar de contar con todos los requisitos exigibles por los renglones cotizado, ha ofertado más que otro oferente, razón que torna su oferta en inconveniente.

En función de las razones reseñadas, la Comisión recomendó adjudicar la licitación a las empresas L Y BELOUS SISTEMAS S.R.L. por el renglón 4, RANKO S.A. por el renglón 9 y DINATECH S.A. por los renglones 1, 2, 3, 5, 6 y 7 y declarar desierto el renglón 8.

Esa decisión fue notificada a las empresas participantes, publicada en la cartelera de la Administración, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial n° 4224 del 28/8/2013, sin registrar impugnationes al acto de preadjudicación (fojas 248 vta., 257 y 258).

El área compras y contrataciones preparó sendos proyectos de orden de provisión (fojas 259/261).

Las Asesorías Jurídica y de Control de Gestión emitieron sendos dictámenes, sin formular objeciones al desarrollo del trámite, consideraron cumplidos los pasos establecidos por la normativa y compartieron el criterio de adjudicación (fs. 269/271).

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESUELVE:

1. **Aprobar** el procedimiento de selección de ofertas llevado a cabo en la Licitación Pública n° 8/2013, destinada a la adquisición de insumos de impresión para los equipos instalados en la sede del Tribunal, en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Adjudicar** el renglón 4 de la presente contratación a la firma L Y BELOUS SISTEMAS SRL, en la suma de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 23.474); al resultar conveniente su oferta, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos, y conforme con los términos y condiciones inscriptas en el proyecto de orden de provisión obrante en esta actuación a fojas 259.
3. **Adjudicar** los renglones 1, 2, 3, 5, 6 y 7 de la presente contratación a la firma DINATECH SA, en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL

SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 54.697,44); al resultar conveniente su oferta, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos, y conforme con los términos y condiciones inscriptas en el proyecto de orden de provisión obrante en esta actuación a fojas 260.

4. **Adjudicar** el renglón 9 de la presente contratación a la firma RANKO SA, en la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 48.420); al resultar conveniente su oferta, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos, y conforme con los términos y condiciones inscriptas en el proyecto de orden de provisión obrante en esta actuación a fojas 261.
5. **Desestimar** por inconveniente la oferta de la firma INFORMATICA PALMAR S.R.L.; en razón de haber cotizado precios superiores a los adjudicatarios.
6. **Declarar desierto** el renglón 8 de la Licitación Pública n°8/2013 al no haberse recibido oferta alguna.
7. **Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n°26/2009 de la siguiente forma:

Miembros Titulares

Ing. Luis Pablo GALLO, legajo n°174;
CPN Marcelo LORENZO, legajo n°148;
Sr. Fabián TRACANELLI, legajo n°58.

Miembro Suplente

Ing. Néstor OLIVERA, legajo n°197.

8. Imputar el gasto en la forma señalada por la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.
9. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente)

RESOLUCIÓN P/TSJ N° 40/2013